



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 79

Radicado No. No. 13468408900120220018800

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Mompós, Bolívar, 6 de febrero de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDI JR SAS
Demandado: GINA PAOLA VANEGAS ALVARADO Y OTRA
ASUNTO: TERMINACION POR PAGO -SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por parte demandante, el despacho por ser procedente, accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por CREDI JR SAS, contra GINA PAOLA VANEGAS ALVARADO Y MAGDALENA ALAVARDO MEZA, con radicación 2022-00188, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** las medidas de embargo que pesan sobre el salario de las demandadas GINA PAOLA VANEGAS ALVARADO, identificada con C.C. No. 1.051.668.887 y MAGDALENA ALVARADO MEZA identificada con C.C. No. 33.213.177, como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 79

Radicado No. No. 13468408900120220018800

MAGDALENA. Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
MAGDALENA.

3º. **ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

